

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de vivienda de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en el barrio Lápice, número 26, colonia Ciudad Jardín, de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario don Paulino Romo Hernández.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**17452** *ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial letra D, de la planta primera de la casa número 35 del proyecto, hoy calle Cidamón, número 8, parque de San Juan Bautista, de Madrid, de don Emilio Delgado Palomo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-196/56 (3201), del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Emilio Delgado Palomo, de la vivienda letra D, de la planta 1.ª de la casa número 35 del proyecto parque de San Juan Bautista, calle Cidamón, número 8, de esta capital;

Resultando que el señor Delgado Palomo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Juan M. Antonio Alvarez Robles, con fecha 27 de octubre de 1970, bajo el número 1.113 de su protocolo, adquirió por compra, a «Urbanizadora Sacomia, S. A.», la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Madrid, al folio 65 del tomo 1.037 del archivo, libro 327 de Canillas, finca número 24.109, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 19 de abril de 1965 fue calificado definitivamente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial letra D, de la planta 1.ª de la casa número 35 del proyecto, del parque de San Juan Bautista, calle Cidamón, número 8, de esta capital, solicitada por su propietario don Emilio Delgado Palomo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**17453** *REAL DECRETO 2130/1976, de 8 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Juan Valverde Díaz.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Juan Valverde Díaz, y a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
IGNACIO GARCIA LOPEZ

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Luis Fernando Ruiz, Magistrado-Jefe de Primera Instancia número cuatro y encargado de éste del número cinco, en virtud de prórroga de jurisdicción, en los autos de procedimiento judicial sumario, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número cinco, con el número 280 de 1975, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, con «Promotora y Constructora Industrial, Sociedad Anónima», para la efectividad de un crédito hipotecario de 228.515,11 pesetas, se anuncia por primera vez la venta

en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente.

Piso cuarto, letra C, situado en la quinta planta, en orden de construcción del bloque de viviendas señalado con el número VI, en Torrejón de Ardoz, dentro del polígono industrial «Torrejón», situado en una calle de nuevo trazado aún sin nombre. Ocupa una superficie total construida aproximada de ochenta, cuarenta y ocho metros cuadrados y consta de diferentes dependencias, cocina, aseó y terraza. Linda: frente rellano de escalera, hueco de ascensor y piso letra B; derecha entrando, piso letra D; izquierda, terrenos de Procoinsa, y fondo, patio de luces y bloque de viviendas de Procoinsa. Cuota, cinco enteros, doscientas sesenta y siete milésimas por ciento. Calificada provisionalmente de Viviendas de Protección Oficial. Finca 9.612 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, piso 3.º, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día 21 de octubre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro mil quinientas ochenta y cuatro pesetas, fijada a tal efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado.